

Para despachos de oficio quatro años.

SEKILLO QVARTO. AÑO DE
MIS REFORMAS Y RE-
RENTA Y QVARTO.

Se Nombren todos los dias Una patrulla de quatro Hombrus
hañmados, a Cargo de uno de mis Mij. Como tambien de
los Alcaldes y Regidores que fueron en el año proximo
pasado, los que en conformidad de otra, orden de un
Velas alternativamente con mis Mij. Lo mismo que
se publico quando mediante el dicto que se fige en los puntos
publicos a Columbra do por falta de pago, que qual
quiera Vecino que denunciare a dho. J. Correg. qualque
no a occultado, tolerado, o disimulado de Sextos de donde
dha. J. de Cartag. ya sea soldado, o maxinero, o de
can de Cortado. Vinte pesos, con tal que Justifiquen a de
quadam, dha. de denuncia, o a demas judicial libe
de alojamiento, pagages, y demas cargas conyugales, y
personales; y que para no se denuncie a dho. Alc
caldes y Regidores de dho. año proximo pasado, para que
en sus entranos respectivamente con mis Mij. a acompañar
Cada uno dha. patrulla un dia y una noche, y ondan en esta
Jurisdiccion para dho. fin, apurandolos que por cada vez
que cada uno de los sus dho. faltare con respectivo dia
y noche de Vonda, y en su caso por el mismo libro en las penas
de cinquenta libras Valencianas, que en moneda de
Castilla es un V. de ocho, o de diez de plata cada uno,
y qual fin de cada uno se denuncie a dho. J. Correg.
Just. de la Correg. y Just. de del J. Casa de esta Parro-
quia, de haber cumplido Cada uno con lo pcurado en

